

RESOLUCIÓN No 13846

- 6 DIC 2017

Por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – ITEDRIS** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – ITEDRIS** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con personería jurídica Eclesiástica, según el Decreto No. 047 del 20 de diciembre de 2000.

Que mediante Resolución No. 9243 de 4 de octubre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante solicitud efectuada mediante correo electrónico el 1 de diciembre de 2017, el Representante Legal solicitó la modificación de la población a atender, aportando para el efecto el documento del Proyecto de Atención Institucional PAI ajustado.

Que efectuada la revisión al documento PAI por parte de la profesional de la Oficina de Aseguramiento designada, se estableció que se encuentran cumplidos todos los aspectos y por tanto, se impartió aprobación por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 9243 de fecha 04 de octubre de 2017 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA,**

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 12846

- 6 DIC 20

Por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – ITEDRIS** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto.

EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 09 – 08 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

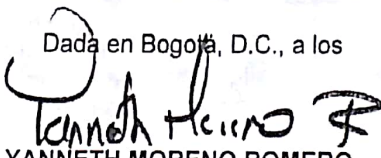
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 9243 de 4 de octubre de 2017 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal del **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 6 DIC 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Johanna Andrea Pedraza Infante – Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Alejandro Barragán Cruz, Martha Patricia Manrique Soacha – Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo compareció **TIBERIO GALAN AVILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.080.908, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ITEDRIS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 820.003.363-7, a fin de notificarse de la Resolución No. 12846 del 6 de diciembre de 2017, por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección General de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,


TIBERIO GALAN AVILA

El notificador,


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador del Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 12846 del 6 de diciembre de 2017, por la cual se aclara la Resolución 9243 de 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación ITEDRIS, el día 6 de diciembre de 2017, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 7 de diciembre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA